

**TEXTO COMPARADO DE PROYECTO DE LEY, EN COMISIÓN MIXTA, RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE MENORES EN CRÍMENES O DELITOS.
(BOLETINES N^{os} 11.958-07 y 11.966-07, REFUNDIDOS)**

<p align="center">TEXTO LEGAL VIGENTE CÓDIGO PENAL</p>	<p align="center">TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL</p>	<p align="center">ENMIENDA INTRODUCIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y RECHAZADA POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL</p>	<p align="center">PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)</p>	<p align="center">TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA</p>
<p align="center">Código Penal</p> <p align="center">LIBRO PRIMERO</p> <p align="center">TÍTULO TERCERO. DE LAS PENAS.</p> <p align="center">§ IV. De la aplicación de las penas.</p> <p>ART. 72. En los casos en que aparezcan responsables en un mismo delito individuos mayores de dieciocho años y menores de esa edad, se aplicará a los mayores la pena que les habría correspondido sin esta circunstancia, aumentada en un grado, si éstos se hubieren prevalido de los menores en la perpetración del delito, pudiendo esta circunstancia ser apreciada en conciencia por el juez.</p>	<p>“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 72 del Código Penal, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 72. Cuando el delito sea cometido con la intervención de menores de dieciocho años de edad, se excluirá el minimum o el grado mínimo de la pena señalada, según corresponda, respecto de los imputados mayores de edad que hubieren participado en el mismo.</p>	<p align="center">Artículo único</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 72 del Código Penal por el siguiente:</p> <p>“Artículo 72. Cuando el delito sea cometido con la intervención de una o más personas menores de dieciocho años de edad y mayores de catorce, se excluirá el minimum o el grado mínimo de la pena señalada, según corresponda, respecto de los imputados mayores de edad que hubieren participado en él.</p>	<p align="center">Artículo único</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 72 del Código Penal por el siguiente:</p> <p>“Artículo 72. Cuando el delito sea cometido con la intervención de una o más personas menores de dieciocho años de edad y mayores de catorce, se excluirá el minimum o el grado mínimo de la pena señalada, según corresponda, respecto de los imputados mayores de edad que hubieren participado en él.</p>	<p align="center">Artículo único</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 72 del Código Penal por el siguiente:</p> <p>“Artículo 72. Cuando el delito sea cometido con la intervención de una o más personas menores de dieciocho años de edad y mayores de catorce, se excluirá el minimum o el grado mínimo de la pena señalada, según corresponda, respecto de los imputados mayores de edad que hubieren participado en él.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE CÓDIGO PENAL	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA INTRODUCIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y RECHAZADA POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, se aumentará en un grado la pena al mayor de dieciocho años que se valga, engañe, utilice, induzca, fuerce o coaccione a un menor de dieciocho años de edad a cometer o perpetrar un crimen o simple delito, esto con independencia de la responsabilidad penal que le pudiera corresponder al menor de edad.	Asimismo, se aumentará en un grado la pena al mayor de dieciocho años de edad cuando el crimen o simple delito sea cometido o perpetrado con la intervención de una o más personas menores de catorce años de edad."."	Asimismo, se aumentará en un grado la pena al mayor de dieciocho años de edad cuando el crimen o simple delito sea cometido o perpetrado con la intervención de una o más personas menores de catorce años de edad.	Asimismo, se aumentará en un grado la pena al mayor de dieciocho años de edad cuando el crimen o simple delito sea cometido o perpetrado con la intervención de una o más personas menores de catorce años de edad.
	El tribunal, al momento de determinar la pena, tendrá especialmente en consideración la circunstancia de tratarse de un menor de catorce años.			
	El consentimiento dado por el menor de dieciocho años no eximirá al mayor de esta edad de la aplicación de las reglas previstas en los incisos precedentes."."		El consentimiento dado por el menor de dieciocho años no eximirá al mayor de esta edad de la aplicación de las reglas previstas en los incisos precedentes."."	El consentimiento dado por el menor de dieciocho años no eximirá al mayor de esta edad de la aplicación de las reglas previstas en los incisos precedentes."."

TEXTO LEGAL VIGENTE CÓDIGO PENAL	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA INTRODUCIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y RECHAZADA POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA